

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005691 DE 2003

(25 JUL 2003)

"Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 004091 del 27 de marzo de 2002, mediante la cual se autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. y EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A."

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
AUTOMOTOR (E)**

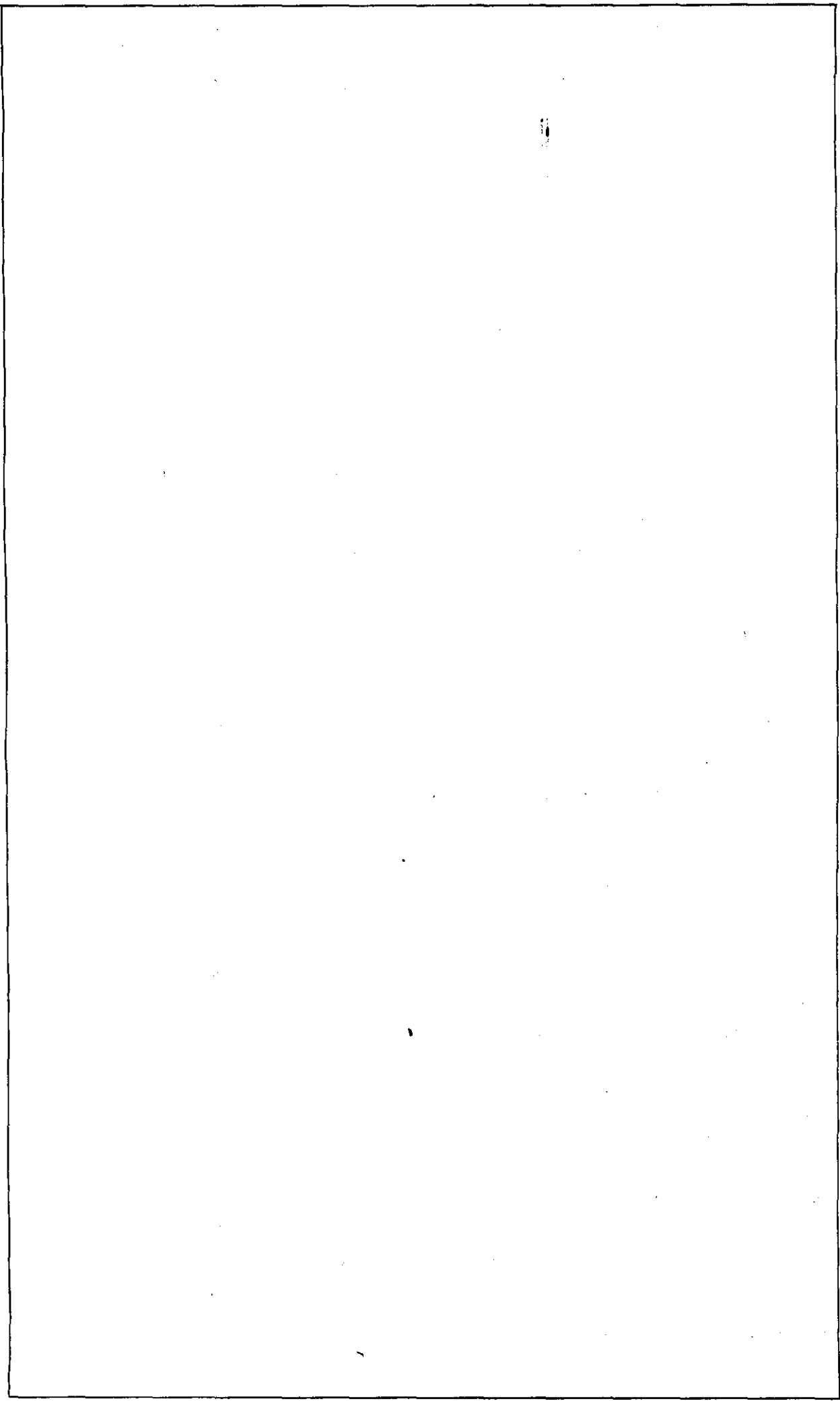
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, mediante Resolución 004091 del 27 de marzo de 2002, autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. y EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A..

Que los señores Cayo Nixon Rincón V. y José Amado López M., gerentes de las empresas Transportes Los Muiscas S.A. y Expreso Santiago de Tunja S.A., respectivamente, a través de comunicación radicada en la Dirección Territorial Boyacá y Casanare, bajo el número 3003 del 08 de mayo de 2003, remitida a este despacho con memorando radicado número 029324 del 19 de mayo de 2003, solicitaron ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor modificación de la resolución número 004091 del 27 de marzo de 2002, en el sentido de excluir del mismo la ruta Tunja – Villa de Leyva y Viceversa, expresando:

"Dando alcance al radicado en referencia, a continuación



25 JUL 2003

"Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 004091 del 27 de marzo de 2002, mediante la cual se autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. y EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A."

2

transcribimos textualmente el contenido del "OTRO SI" suscrito dentro del convenio de colaboración empresarial entre las empresas Transportes los Muiscas S.A. y Expreso Santiago de Tunja S.A. autorizado mediante resolución No. 004091 del 27 de marzo de 2.002, autorizada adición mediante la resolución No. 006407 de mayo 17 de 2002, así:

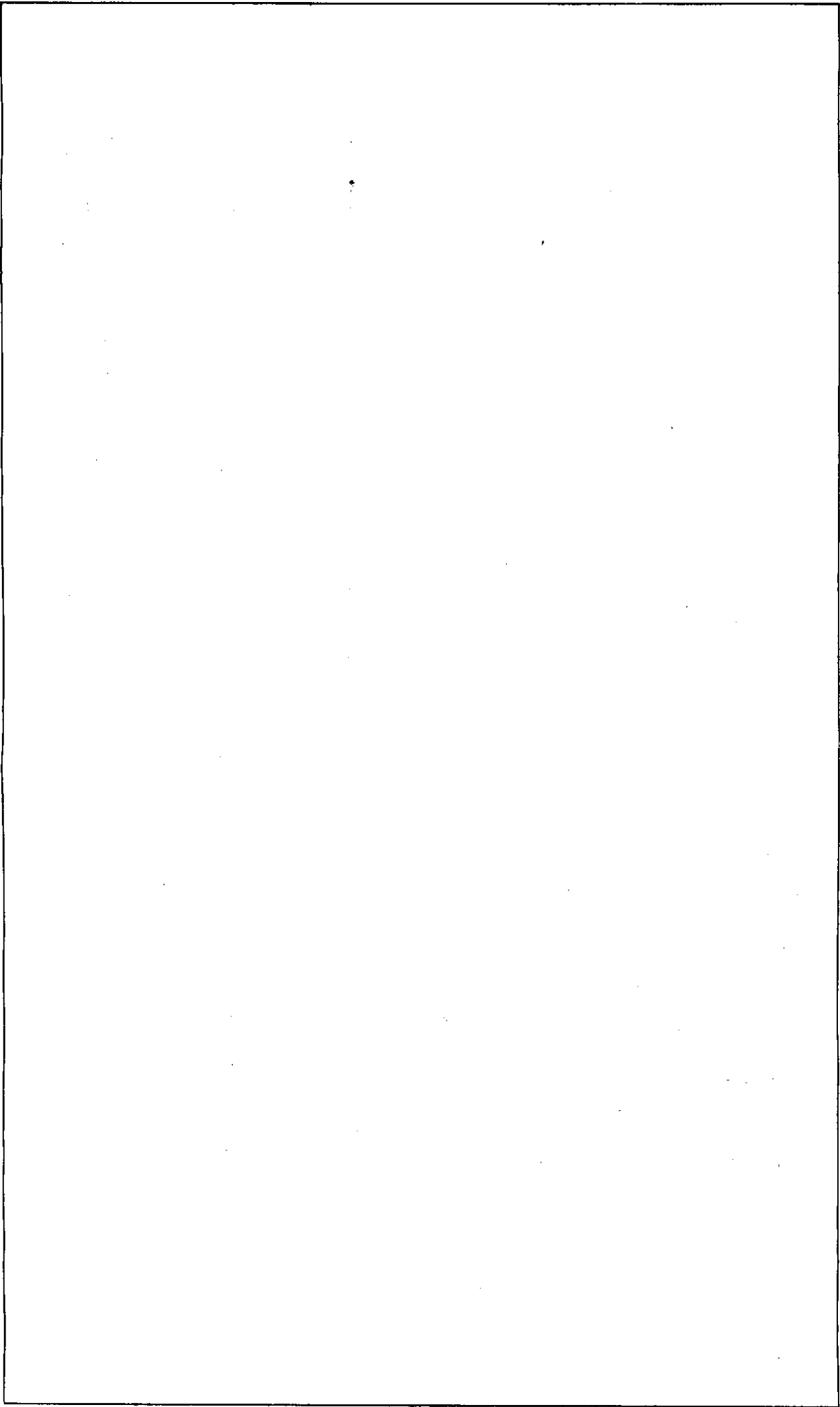
"Los suscritos Gerentes suscriptores del presente convenio, hemos decidido por mutuo común acuerdo, modificar el convenio de colaboración empresarial existente entre las empresas Transportes los Muiscas S.A. y Expreso Santiago de Tunja S.A., autorizado mediante resolución No. 004091 del 27 de marzo de 2.002, autorizada adición mediante la resolución No. 006407 de mayo 17 de 2002 en el sentido de excluir la ruta TUNJA – VILLA DE LEIVA. Por lo anterior la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. en su condición de titular de la ruta TUNJA – VILLA DE LEIVA y viceversa, a partir de la fecha acogerá plenamente los términos los términos del párrafo último del Artículo 42 del Decreto numero 171 de Febrero 5 de 2.001 "En caso de terminación de un convenio, cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración." y entonces realizará el despacho de sus vehículos dentro del contexto y lineamientos de la resolución No. 007811 del 20 de Septiembre de 2.001 vigente a la fecha "Por medio de la cual se establece la libertad de horarios para la prestación del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera."

Sin otro particular, solicitamos de su despacho acoger positivamente la anterior modificación y hacer los registros pertinentes."

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la resolución 004091 del 27 de marzo de 2002, en el sentido de excluir del mismo la ruta Tunja – Villa de Leyva y Viceversa, por



2.3 3.12



25 JUL 2003

"Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 004091 del 27 de marzo de 2002, mediante la cual se autorizó el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. y EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A."

3

las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución 4091 del 27 de marzo de 2002, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. y EXPRESO SANTIAGO DE TUNJA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su cargo y a la Dirección Territorial Boyacá y Casanare, para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 JUL 2003

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Director General de Transporte y Tránsito Automotor (E)

Revisó: Cecilia Cabrera Guerra
Coordinadora Grupo Estudios de Pasajeros

Proyecto: Liliana López Girón
07-07-2003

